

REF.: APRUEBA CONTRATO  
COMODATO CLUB DE RAYUELA  
"PUMALAL", COMUNA DE FRESIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 327,

PUERTO MONTT, **09 FEB. 2017**

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Club de Rayuela "Pumalal" de la comuna de Fresia, de fecha 03 de febrero del año 2017.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y y el Club de Rayuela "Pumalal" de la comuna de Fresia, de fecha 03 de febrero del año 2017, y cuyo tenor es el siguiente:

---

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

**A**

**CLUB DE RAYUELA PUMALAL, COMUNA DE FRESIA**





DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N°16 /07-02-2017

En Puerto Montt, 03 de febrero de 2017, comparece por una parte, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, representado según se acreditará, por su Director Regional don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **JOSÉ ARMANDO SOTO VIDAL**, chileno, empleado, cedula nacional de identidad N° 7.371.148-7, en su calidad de Presidente del **CLUB DE RAYUELA "PUMALAL"**, rol único tributario N° 75.045.300-7, ambos con domicilio en calle Balmaceda S/N°, Población Villa El Jardín, de la comuna de Fresia, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en calle Balmaceda S/N°, Población Villa El Jardín de la comuna de Fresia, el inmueble se identifica como "Lote R.S.1-c", posee una superficie aproximada de 868,27 m<sup>2</sup>, según lo indicado en Plano de Subdivisión TEP 2179 del año 2014, aprobado por la DOM de la Municipalidad de Fresia, bajo permiso N° 15 de fecha 04 de noviembre del año 2015. Y archivado bajo el N° 2445 del año 2014 en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del **SERVIU Región de Los Lagos** a mayor cabida a fojas 262 vta., N° 396, del Registro de Propiedad del año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Figura para fines del pago del impuesto territorial con el Rol de Avalúo N° 86-7 de la comuna de Fresia.

**SEGUNDO:** Que el **CLUB DE RAYUELA "PUMALAL"**, mediante solicitud ingresada al **SERVIU**, de fecha 15 de julio de 2016, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de regularizar la tenencia del inmueble, para los fines de la organización, esto es fomentar el deporte nacional y sana convivencia, y. de esta manera postular a fondos concursables.

**TERCERO:** Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los **SERVIU** deben contar con la aprobación del **SEREMI** de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 2312, de fecha 25 de noviembre de 2016, la **SEREMI** de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Int. N°16 /07-02-2017

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** debidamente representado por su Director Regional don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, entrega en comodato a el **CLUB DE RAYUELA "PUMALAL"**, debidamente representado, por su Presidente don **JOSÉ ARMANDO SOTO VIDAL**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**SEXTO:** El Lote de terreno señalado solo podrá ser usado y destinado para el funcionamiento del **CLUB DE RAYUELA "PUMALAL"** con el objeto de fomentar el deporte nacional y convivencia sana cumpliendo los objetivos de promover la integración, participación y desarrollo de los socios, prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso. La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, los inmuebles entregados en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El **SERVIU** Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

**SEPTIMO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.





DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Inf. N°16 /07-02-2017

*En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato o ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.*

**OCTAVO:** *Sin perjuicio de lo señalado en las clausula precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.*

**NOVENO:** *El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Fresia de la Recepción Municipal, y en el evento que ésta exista a contar de la fecha de la resolución que apruebe el presente contrato.*

**DECIMO:** *El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula octava precedente.*

**DECIMO PRIMERO:** *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Inf. N°16 /07-02-2017

**DECIMO SEGUNDO:** El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO QUINTO:** La personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don **JOSE ARMANDO SOTO VIDAL**, y su calidad de Presidente del **CLUB DE RAYUELA "PUMALAL"**, consta de certificado de Vigencia de fecha 26 de junio de 2016, del Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Fresa, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**HARDY GRANDJEAN RETTIG**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**

HGR/XND/VYA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- CLUB DE RAYUELA "PUMALAL", COMUNA DE FRESIA.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES

